

30015

ORDEN de 11 de diciembre de 1981 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas vacantes de Directores de Institutos de Formación Profesional.

Publicado el Real Decreto 1275/1981, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Nombramiento de los Directores de los Centros Escolares Públicos, procede, de acuerdo con lo establecido en su disposición transitoria primera, convocar el oportuno concurso de méritos para que, con la antelación necesaria al comienzo del curso académico 1982-1983, el tercio de los puestos de la Dirección de los Institutos de Formación Profesional con mayor número de alumnos en cada provincia pueda ser provisto con sujeción al procedimiento que por el Real Decreto citado se establece.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Se convoca concurso de méritos para cubrir los puestos de Directores de los Institutos de Formación Profesional que se relacionan en el anexo I de la presente Orden.

2. Podrán participar en el presente concurso de méritos los Profesores numerarios pertenecientes a los Cuerpos docentes del nivel educativo de Formación Profesional que, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto antes citado, reúnan el doble requisito de:

1.º Tener destino definitivo en el Centro a cuya Dirección se concursa.

2.º Tener, como mínimo, un año de antigüedad en el mismo en la fecha de publicación de la presente Orden.

A efectos de lo dispuesto en el presente apartado podrán participar en el concurso de méritos los Profesores que, estando destinados en el Centro a cuya Dirección aspiran, se encuentren en régimen de comisión de servicios fuera del mismo.

3. Los Profesores numerarios de Formación Profesional que reúnan los requisitos anteriores y deseen participar en el presente concurso de méritos presentarán en la Delegación Provincial correspondiente, y en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»:

1.º Instancia, por triplicado, ajustada al modelo que se publica como anexo II de la presente Orden, dirigida al Delegado provincial correspondiente al Instituto de Formación Profesional donde se encuentra prestando servicios y reintegrada por importe de 25 pesetas.

2.º Los documentos que sean necesarios para justificación de los méritos que figuran relacionados en el baremo que se publica como anexo III de la presente Orden.

Para justificar los méritos relacionados en los epígrafes 1 y 2 del baremo, los solicitantes acompañarán la oportuna certificación con arreglo al modelo oficial que tendrán a su disposición en las Secretarías provinciales de las Delegaciones del Departamento.

Dicha certificación se cerrará a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la misma, o en documento aparte, que en la hoja de servicios correspondiente al interesado no consta se le haya impuesto sanción disciplinaria alguna.

La certificación a que se alude en el párrafo anterior será extendida por el Secretario provincial una vez comprobados todos y cada uno de los méritos alegados, a la vista de la documentación acreditativa de los mismos, que debe unirse a la instancia.

Cuando se aleguen los méritos a que se refiere el epígrafe 3 del baremo, se acreditarán adecuadamente uniendo a la relación de los mismos los textos originales de las publicaciones o los certificados originales relativos a los cursos o estudios realizados.

3.º Memoria-programa, en triplicado ejemplar, mecanografiado y con una extensión no superior a los veinte folios a doble espacio, que consistirá en la exposición, por parte del candidato, de sus criterios sobre la adecuada organización y funcionamiento del Centro a cuya Dirección concursa.

4. Con el fin de que en el plazo no superior a los dos meses de la publicación de la presente Orden queden constituidas las Comisiones Provinciales de Selección de Directores de Institutos de Formación Profesional, los Delegados provinciales del Departamento adoptarán las siguientes medidas:

1) En el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, recabarán del Ministerio proceda, en el plazo de veinte días, a la designación de los Coordinadores de Formación Profesional que en su calidad de titular y suplente habrán de integrarse en la Comisión de Selección Provincial correspondiente.

2) En el mismo plazo recabarán de los Directores-Presidentes de los Consejos de Dirección de los Institutos de Formación Profesional de la provincia que figuran relacionados en el anexo I de la presente Orden, remitan en el plazo de veinte días relación certificada de los miembros de los Consejos de Dirección conforme al modelo que se incluye como anexo IV, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado los miembros del Consejo de Dirección correspondiente no figurarán en

la relación a que se refiere el siguiente apartado de la presente Orden.

3) En igual plazo de diez días el Delegado provincial designará al funcionario que ha de actuar como suplente del Secretario de la Delegación Provincial-Secretario de la Comisión de Selección.

5) En el plazo de quince días, contados a partir del término del concedido para la remisión de las relaciones de los miembros de los Consejos de Dirección, a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, las Delegaciones Provinciales confeccionarán la relación completa de los mismos, con exclusión de aquellos Profesores, sea cual sea la representación que ostenten en el Consejo de Dirección correspondiente, que han solicitado participar en el presente concurso de méritos, y se procederá a designar por sorteo los cuatro miembros de los Consejos de Dirección que respectivamente como titulares o como suplentes han de integrarse en la Comisión de Selección Provincial.

La fecha y hora del sorteo se hará pública con una antelación no inferior a los diez días en el tablón de anuncios de la Delegación y se comunicará a los Presidentes de los Consejos de Dirección de los Institutos de Formación Profesional afectados, que a su vez la comunicarán a los miembros del Consejo de Dirección correspondiente.

6) La designación por sorteo se realizará en acto público por una Comisión integrada por el Delegado provincial, el Coordinador de Formación Profesional designado por el Ministerio para integrarse en la Comisión de Selección y el Secretario provincial, levantándose acta del resultado del mismo.

7) En el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de la realización del sorteo, los Delegados provinciales procederán a:

1) Hacer pública en el tablón de anuncios de la Delegación:

a) La relación definitiva de todos los candidatos cuyas solicitudes hayan sido admitidas, especificando el Instituto de Formación Profesional a cuya Dirección aspiran.

b) La composición de la Comisión Provincial de Selección de Directores de Institutos de Formación Profesional.

2) Remitir a la Coordinación de Formación Profesional relación de los candidatos a Directores acompañada de copia de las Memorias-programas presentadas por los mismos recabando que en un plazo no superior a cuarenta días remitan, en sobre cerrado y lacrado, la valoración a que posteriormente se hace referencia.

3) Remitir a cada uno de los Presidentes de los Consejos de Dirección la relación de candidatos a Director correspondiente al Centro en iguales circunstancias, y con el mismo fin y a plazo que los relacionados en el párrafo anterior.

4) Convocar a los miembros de la Comisión de Selección a la reunión de la misma, que se celebrará en un plazo no superior a los dos meses, contados a partir de la fecha de la comunicación.

8. La Coordinación de Formación Profesional, una vez recibida la relación de candidatos y las Memorias-programas a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, procederá, colegiadamente y previas las deliberaciones que se estimen oportunas, a efectuar la valoración de las cualidades personales de cada candidato que expresen capacidad para el desempeño de la función directiva.

El resultado de la valoración se expresará concediendo a cada uno de los candidatos un número de puntos no superior a 25, en un acta que, redactada de acuerdo con el modelo que figura como anexo V, se remitirá, en sobre cerrado y lacrado, a la Comisión de Selección Provincial correspondiente, en el plazo señalado en el apartado anterior.

9. De igual manera procederán los Consejos de Dirección para la valoración de los aspirantes a la Dirección del Centro, para lo que serán oportunamente convocados por su Presidente o, en caso de abstención, por quien le sustituya.

Tras las deliberaciones que estimen oportunas, cada uno de los miembros dará, con carácter secreto, una puntuación, no superior a 25 puntos, a todos y cada uno de los candidatos. La puntuación del Consejo de Dirección, resultado de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros, se reflejará en un acta redactada de acuerdo con el modelo que figura como anexo VI, que se remitirá a la Comisión de Selección, en sobre cerrado y lacrado, en el plazo de cuarenta días concedido por el apartado séptimo.

En el Consejo de Dirección se abstendrán de participar quienes participen en el concurso de méritos.

La falta de remisión del acta en el plazo indicado tendrá como consecuencia la designación de Director por el procedimiento del apartado 15 de la presente Orden, sin perjuicio de la determinación y exigencia de responsabilidades que, en cada caso, correspondan.

10. La Comisión de Selección Provincial convocada al efecto por su Presidente procederá, una vez recibidas las valoraciones de la Coordinación y de los Consejos de Dirección y con anterioridad a proceder a su apertura, a establecer, de acuerdo con el baremo, la puntuación correspondiente a cada candidato.

La puntuación correspondiente a los epígrafes 1 y 2 del baremo se efectuará a la vista de las hojas de servicios de los candidatos.

Las puntuaciones correspondientes al epígrafe 3 del baremo se efectuarán, previo examen y valoración de la documentación aportada por cada candidato, recabándose el asesoramiento de un número de especialistas, no superior a tres, si así lo decide por mayoría la Comisión de Selección, recayendo su designación, siempre que sea posible, en Profesores numerarios con destino en la capital de la provincia, que no participen en el concurso de méritos, y ordenándose a este efecto por el Delegado provincial-Presidente de la Comisión de Selección las oportunas comisiones de servicios.

La valoración final de los méritos contemplados en el párrafo anterior será media aritmética de las concedidas por cada uno de los miembros de la Comisión.

Para poder ser nombrado Director se exigirá haber obtenido una puntuación mínima total de 10 puntos.

11. Establecida la puntuación correspondiente a los méritos de carácter académico-profesional a que se refiere el punto anterior, se procederá a la apertura de las valoraciones remitidas por la Coordinación de Formación Profesional y los Consejos de Dirección, a efectos de establecer la puntuación definitiva de cada candidato.

12. Dicha puntuación se reflejará en un acta final de la Comisión de Selección, redactada de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo VII, en la que se relacionará, Centro a Centro, la valoración de todos los candidatos en orden de mayor a menor puntuación total y con expresión de las valoraciones parciales dadas por el Consejo de Dirección, Coordinación de Formación Profesional y Comisión de Selección.

Asimismo en dicha acta se expresarán la relación de candidatos que no pueden ser incluidos en la propuesta final, bien por no reunir la suma de 25 puntos otorgada conjuntamente por el Consejo de Dirección y la Coordinación, bien por no haber obtenido el mínimo de 10 puntos establecidos en el apartado décimo de la presente Orden, y la de Centros en los que la designación de Director ha de efectuarse por el procedimiento excepcional a que se refiere el apartado 15 de la presente Orden.

13. Las actas se remitirán por los Presidentes de las Comisiones de Selección al Ministerio de Educación y Ciencia, que procederá a hacer pública en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso de méritos, convocar las actividades de formación a que se refiere el apartado siguiente y a extender los nombramientos singulares de Directores a los candidatos propuestos con efectos académicos y económicos a contar desde el 1 de julio de 1982.

14. Los Directores nombrados estarán obligados a seguir las actividades de formación que programe el Ministerio.

Dichas actividades de formación se realizarán con anterioridad al primero de septiembre siguiente al de la fecha de toma de posesión, sin perjuicio de las que con carácter de perfeccionamiento se puedan organizar y realizar durante el período de su mandato como Directores.

La no asistencia a las primeras o su realización de manera insuficiente determinará la remoción del nombramiento conferido y el nombramiento como Director del Instituto correspondiente por el procedimiento que se establece en el apartado siguiente.

15. En los Institutos de Formación Profesional afectados por la presente convocatoria en que no sea posible el nombramiento como Director mediante concurso de méritos, por no haber concurrido ningún candidato a la Dirección de los mismos, por carecer los concursantes de los requisitos requeridos en el apartado segundo de la presente Orden, por no haber remitido el Consejo de Dirección su valoración en el plazo correspondiente, por no reunir los concurrentes las puntuaciones mínimas exigidas o por el motivo indicado en el punto anterior, el Ministerio nombrará a un Profesor numerario para que como Director con carácter accidental y durante el período de un año desempeñe la función directiva docente.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

• ANEXO I

Albacete
IPFP de Albacete.

Alicante
IFP de Elda.
IFP de Alicante.
IPFP de Elche.

Almería
IPFP de Almería.

Avila
IPFP de Avila.

Badajoz
IPFP de Badajoz.
IFP de Don Benito.

Baleares
IPFP de Palma de Mallorca.
IFP de Palma de Mallorca.
IFP de Inca.

Burgos
IPFP de Burgos.
IFP de Burgos.

Cáceres
IFP de Plasencia.
IFP de Valencia de Alcántara.

Cádiz
IFP de San Fernando.
IFP de Jerez de la Frontera.
IPFP de Cádiz.

Castellón
IFP de Vall de Uxó.
IFP de Benicarló.

Ciudad Real
IFP de Valdepeñas.
IPFP de Ciudad Real.
IFP de Puertollano.

Córdoba
IFP de Córdoba.
IPFP de Córdoba.
IFP de Montilla.
IFP de Peñarroya-Pueblonuevo.

La Coruña
IPFP «Marqués de Suanes», El Ferrol.
IPFP «Diego Delicado Maraño», La Coruña.
IPFP de Santiago de Compostela.
IFP de Betanzos.
IFP de Carballo.

Cuenca
IPFP de Cuenca.

Granada
IFP de Motril.
IFP de Baza.
IFP de Illora.
IFP de Huéscar.
IFP de Loja.

Guadalajara
IPFP de Guadalajara.

Huelva
IFP de La Rábida-Palos de la Frontera.
IFP de Riotinto.
IFP de Lepe.

Huesca
IPFP de Huesca.

Jaén
IPFP de Linares.
IPFP de Jaén.
IFP de La Carolina.

León
IPFP de León.
IFP de Astorga.
IFP de La Bañeza.

Logroño
IPFP de Logroño.
IFP de Alfaro.

Lugo
IPFP de Lugo.
IFP de Vivero.
IFP de Villalba.

Madrid
IPFP de Parque Aluche, Madrid.
IPFP de Palomeras, Madrid.

IPFP de San Blas, Madrid.
IFP de Vallecas, Madrid.
IFP de Deineantes, Madrid.
IFP de Leganés, Madrid.
IFP de Alcorcón, Madrid.
IFP «Santa Engracia», Madrid.
IFP de Getafe, Madrid.
IFP de Torrejón de Ardoz.

Málaga
IPFP de Málaga.
IFP de Alhaurín El Grande.
IFP de Marbella.

Murcia
IFP de Lorca.
IFP de Molina de Segura.
IFP de Alquerías.
IFP de Caravaca de la Cruz.
IFP de Murcia.

Navarra
IPFP de Pamplona.

Orense
IPFP de Orense.
IFP El Barco de Valdeorras.
IFP de Celanova.

Oviedo
IPFP de Gijón.
IPFP de Avilés.
IPFP de Oviedo.
IFP de La Felguera.
IFP de Mieres.

Palencia
IFP de Guardo.

Las Palmas
IPFP de Las Palmas.
IFP de Santa Lucía de Tirajana.
IFP de Arrecife de Lanzarote.

Pontevedra
IPFP de Pontevedra.
IFP «Meixueiro», de Vigo.
IFP «A Xunqueira», de Pontevedra.
IFP de Villagarcía de Arosa.

Salamanca
IFP de Ciudad Rodrigo.
IFP de Peñaranda de Bracamonte.

Santa Cruz de Tenerife
 IPFP de Santa Cruz de Tenerife.
 IPFP de Puerto de la Cruz.

Santander
 IPFP de Torrelavega.
 IPFP de Laredo.

Segovia
 IPFP de Segovia.

Sevilla
 IPFP de Sevilla.
 IPFP de Alcalá de Guadaíra.
 IPFP de La Rinconada.
 IPFP de Dos Hermanas.

IFPP de Coria del Río.
 IFPP «Polígono Sur», Sevilla.

Teruel
 IFPP de Andorra.

Toledo
 IPFP de Toledo.
 IFPP de Mora de Toledo.

Valencia
 IPFP de Valencia.
 IFPP de Gandía.
 IFPP de Játiva.
 IFPP de Puerto de Sagunto.
 IFPP de Requena.

IFPP de Picasent.

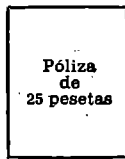
Valladolid
 IPFP de Valladolid.
 IFPP número 2, «Delicias», Valladolid.

Zamora
 IFPP de Toro.

Zaragoza
 IPFP de Zaragoza.
 IFPP de Calatayud.

Ceuta
 IFPP Ceuta (antigua Escuela de Comercio).

ANEXO II



El Profesor numerario de Formación Profesional que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos y nombre
 Cuerpo al que pertenece
 Número de Registro de Personal
 Destino
 Especialidad
 Domicilio

Solicita ser admitido al concurso de méritos para acceso a la Dirección del Instituto de Formación Profesional (denominación) (localidad), convocado por la Orden ministerial de fecha a cuyo efecto declara que se encuentra destinado y prestando servicios efectivos en el mismo con un año de antigüedad, contado a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, alega los méritos a que se refieren los correspondientes apartados del baremo que figura como anexo III de la citada Orden y presenta la Memoria-programa a que se refiere el apartado tercero, epígrafe tercero, de dicha Orden.

En a de de 198.....
 Ilmo. Sr. Delegado de

ANEXO III

Baremo del concurso de méritos

	<u>Puntos</u>
1. Antigüedad y pertenencia a Cuerpos de mayor rango académico-administrativo.	
1.1. Por cada año de servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial (A33) o como Profesor titular de las mismas	1,50
1.2. Por cada año de servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo de Profesores Especiales Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial (A34) o como Profesores titulares especiales de las mismas	1,50
1.3. Por cada año de servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial (A35) o como Maestros de Taller titulares de las mismas	0,75
1.4. Por cada año de permanencia ininterrumpida en el Centro a cuya Dirección aspira (Máximo total acumulable por la suma de los cuatro conceptos considerados en este epígrafe, 20).	0,50
2. Experiencia en cargos directivos dentro de la organización escolar:	
2.1. Por cada año como Director de Centro o Instituto de Formación Profesional	2
2.2. Por cada año como Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios de Centro o Instituto de Formación Profesional o Profesor Delegado de Sección de Formación Profesional	1
2.3. Por cada año de servicios como Coordinador de Formación Profesional en puestos de trabajo de la Administración educativa, calificado en	

Puntos

nivel igual o superior a 24 o en puesto de la misma naturaleza con nombramiento mediante Decreto	2
2.4. Por cada año como Inspector de zona	1
(Máximo total acumulable por la suma de los cuatro conceptos considerados en este epígrafe, 20).	
3. Otros méritos:	
3.1. Por antecedentes académicos:	
Por el título de Doctor	2
Por otros antecedentes académicos, hasta	3
3.2. Por trabajos, realización de cursos y publicaciones directamente relacionados con las funciones docente y directiva, hasta	5

ANEXO IV

Don, Secretario del Instituto de Formación Profesional de, certifica:

1.º Que el Consejo de Dirección del citado Centro docente, constituido de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 5/1980, de 19 de junio, por el que se regula el Estatuto de Centros Escolares, y el Real Decreto 2762/1980, de 4 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de constitución de los órganos colegiados de gobierno de los Centros Preescolares, Colegios, Institutos de Bachillerato o Institutos de Formación Profesional, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Director del Centro.

Vocales:

Don Jefe de Estudios del Centro.
 Don Profesor elegido por el Centro.
 Don Profesor elegido por el Claustro.
 Don Profesor elegido por el Claustro.
 Don Profesor elegido por el Claustro.
 Don Profesor elegido por el Claustro.
 Don Representante de los padres de alumnos del Centro.
 Don Representante de los padres de alumnos del Centro.
 Don Representante de los padres de alumnos del Centro.
 Don Alumno elegido por los Delegados del Centro.
 Don Alumno elegido por los Delegados del Centro.
 Don Representante del personal no docente.

Secretario: Don Secretario del Centro.

2.º Que a efectos de la designación por sorteo de los representantes de los Consejos de Dirección en la Comisión de Selección de Directores de Institutos de Formación Profesional, los miembros del Consejo de Dirección que a continuación se indican deben ser excluidos de la relación correspondiente por constar en esta Secretaría su participación en el concurso de méritos:

Don
 Don

Lo que se certifica y remite al Presidente de la Comisión Provincial de Selección de Directores de Institutos de Formación Profesional de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de fecha

V.º B.º:
 El Director,

El Secretario,

ANEXO V

Acta de la reunión celebrada por la Coordinación de Formación Profesional del para efectuar la valoración de los candidatos a Directores de Institutos de Formación Profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas vacantes de Directores de Institutos de Formación Profesional.

Miembros: En el día de la fecha, y con asistencia de los Coordinadores de Formación Profesional que al margen se expresan, se ha celebrado reunión extraordinaria con el fin de establecer la puntuación de los Profesores numerarios que han presentado su candidatura para ocupar los puestos de Directores de los Institutos de Formación Profesional que se relacionan.
 Recibida y examinada la documentación remitida por la Delegación Provincial, y tras las deliberaciones correspondientes, se ha acordado conceder a los candidatos que asimismo se relacionan la puntuación siguiente:

	Apellidos y nombre de los candidatos	Puntuación
Instituto de Formación Profesional de	1.	
	2.	
	3.	
Instituto de Formación Profesional de	1.	
	2.	
	3.	

Lo que certifico y traslado, en sobre cerrado y lacrado, al Delegado provincial-Presidente de la Comisión de Selección de Directores de Institutos de Formación Profesional de a de de 198...

El Coordinador Jefe,

ANEXO VI

Acta de la reunión celebrada por el Consejo de Dirección del Instituto de para efectuar la valoración de los candidatos a Directores de Institutos de Formación Profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas vacantes de Directores de Institutos de Formación Profesional.

Miembros: En el día de la fecha, y con asistencia de los miembros del Consejo de Dirección que al margen se expresan, se ha celebrado reunión extraordinaria con el fin de establecer la puntuación de los Profesores numerarios de este Instituto de Formación Profesional que han presentado su candidatura para ocupar el puesto de Director del mismo.
 Recibida y examinada la documentación remitida por la Delegación Provincial, y tras la deliberación correspondiente, se ha efectuado votación secreta con el fin de que cada miembro del Consejo exprese la puntuación que estime justo otorgar a cada uno de los candidatos presentados.
 Una vez efectuada la votación se ha establecido la media aritmética correspondiente a cada candidato, arrojando el siguiente resultado:

Apellidos y nombre de los candidatos	Puntuación
1.	
2.	
3.	

Lo que certifico y traslado, en sobre cerrado y lacrado, al Delegado provincial-Presidente de la Comisión de Selección de Directores de Institutos de Formación Profesional en a de de 198.....

El Secretario del Consejo de Dirección,

V.º B.º
 El Presidente del Consejo de Dirección,

ANEXO VII

Acta final de la Comisión de Selección de Directores de Institutos de Formación Profesional constituida en la Delegación Provincial de con fecha para efectuar la valoración de los candidatos a Directores de Institutos de Formación Profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de por la que se convoca

Miembros: En el día de la fecha y con asistencia de los miembros de la Comisión que al margen se expresan se ha reunido la Comisión de Selección arriba expresada, adoptando los siguientes acuerdos:

1. Establecer la relación, por orden de puntuación, de los candidatos concurrentes a la Dirección de los Institutos que se relacionan.

Instituto de Formación Profesional de

Apellidos y nombre del candidato	Puntuaciones parciales			Total
	Consejo Dirección	Coordinación Formación Profesional	Comisión Provincial de Selección	

Instituto de Formación Profesional de

Apellidos y nombre del candidato	Puntuaciones parciales			Total
	Consejo Dirección	Coordinación Formación Profesional	Comisión Provincial de Selección	

2. Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el nombramiento como Directores de los Institutos de Formación Profesional indicados a los candidatos relacionados en primer lugar.

3. Comunicar que los candidatos que a continuación se relacionan no han podido ser incluidos en la relación anterior por las razones que se expresan:

Apellidos y nombre	Motivo
Instituto de Formación Profesional de	(No reunir los requisitos exigidos en el apartado 2.º de la convocatoria.) (No haber obtenido las puntuaciones mínimas exigidas.)

4. Comunicar que los Directores de los Institutos de Formación Profesional que a continuación se indican han de ser nombrados por el procedimiento excepcional previsto en el artículo 5.º del Real Decreto 1275/1981, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Nombramiento de Directores de Centros Escolares.

Apellidos y nombre	Motivo
Instituto de Formación Profesional de	(Falta de candidatos.) (Falta de candidatos con las puntuaciones mínimas exigidas.) (Falta de candidatos con los requisitos adecuados.) (Falta de remisión de la valoración por el Consejo de Dirección).

Lo que certifico y traslado, en sobre cerrado y lacrado, a la Dirección General de Personal (Ministerio de Educación y Ciencia), Madrid

V.º B.º:
El Presidente de la Comisión,

El Secretario de la Comisión de Selección,

30016 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista de admitidos a los concursos de acceso entre Profesores agregados de Universidad (Escuelas Técnicas Superiores) para la provisión de las cátedras que se mencionan.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma 4.ª de la Orden de 28 de mayo de 1980.

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos a los concursos de acceso entre Profesores agregados de Universidad, convocados para provisión de las cátedras de Universidad que se indican, a los siguientes aspirantes:

Grupo XIV, «Construcción I», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de las Palmas. Convocado por Orden de 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre, don Agustín Juárez Rodríguez.

Grupo XIV, «Motores y Máquinas agrícolas II», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, de la Universidad de Córdoba. Convocado por Orden de 7 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo), don Juan Berasón Mata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1981.—El Director general, por delegación (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

30017 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre, para la provisión de dos plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina del grupo XVI, «Química II» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales).*

Por Orden ministerial de 20 de febrero pasado («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril) se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de dos plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina del grupo XVI, «Química II» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales).

Por Resolución de esta Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado de 24 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre) se publicó la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en la mencionada disciplina, dándose un plazo de quince días para interponer re-

clamaciones contra la misma por inclusiones o exclusiones indebidas, omisiones o errores materiales padecidos en la redacción de aquélla.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y no habiéndose formulado ninguna contra la lista provisional,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de opositores admitidos y excluidos para la disciplina del grupo XVI, «Química II» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales), aprobada por Resolución de esta Dirección General de 24 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de noviembre de 1981.—El Director general, por delegación (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

30018 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre, para la provisión de cuatro plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina del grupo I, «Matemáticas» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales).*

Por Orden ministerial de 20 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril) se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de cuatro plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina del grupo I, «Matemáticas» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales).

Por Resolución de esta Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado de fecha 10 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre) se publicó la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en la mencionada disciplina, dándose un plazo de quince días para interponer reclamaciones contra la misma por inclusiones o exclusiones indebidas, omisiones o errores materiales padecidos en la redacción de aquélla.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y habiendo sido estimada la de doña María Cristina Martínez Calvo, que renuncia a tomar parte en la oposición y ha retirado la documentación,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de opositores admitidos y excluidos para la disciplina del grupo I, «Matemáticas» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales), aprobada por Resolución de 10 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), excluyendo definitivamente a los siguientes aspirantes: